

| | | |
|--|--|--|
|  AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS |

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de tarjetas circulación vehicular, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **1039/2017**, emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Finanzas del Estado solicitó la adquisición de tarjetas de circulación vehicular.
2. Al efecto, el **C.P. David Quezada Mora** en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número **SSI-268/2017 DGA 622-1/2017** de fecha 13 de octubre de 2017 y su respectiva justificación, solicitó que la adquisición de las tarjetas de circulación vehicular se realizara mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior en razón de que dichos preceptos establecen que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros; o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, supuestos que se actualizan en razón a lo siguiente:

- a) Hoy en día los avances tecnológicos han permitido a los perfiles delincuenciales, desarrollar técnicas más sofisticadas para la falsificación de todo tipo de documentos públicos, sea por reproducción o adulteración, poniendo en riesgo la seguridad de la ciudadanía y de los servicios que brinda el Estado en sus funciones de derecho público, para contrarrestar dichas prácticas la Secretaría de Finanzas en la expedición de tarjetas de circulación, tiene una ardua labor para implementar mecanismos dinámicos e integrales que dificulten cada vez más todo intento de falsificación.

Es por ello, que para la ejecución del programa de control y registro vehicular, existe la necesidad por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, y en la que se ven involucrados en la mayoría de los casos, precisamente vehículos; de adoptar de medidas de seguridad dinámicas e integrales que permitan identificar plenamente cada vehículo inscrito en el Estado y en su caso, que permitan a la Secretaría de Finanzas contar con una base de datos real y confiable, respecto a los datos de identificación vehicular, como de sus propietarios.

| | | |
|--|--|--|
|  <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

A efecto de responder a los esfuerzos que en materia de seguridad pública y jurídica han sido implementados en el registro y control vehicular en la legislación federal, así como coadyuvar en la realidad de nuestro país, la cual exige la prevención del delito y la detección de responsables en su comisión, razón por la cual resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación con medidas de seguridad tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad, en ese orden de ideas, se requiere que los formatos de las tarjetas de circulación que en términos de la Ley de Vialidad del Estado, deben portar los vehículos a que alude su artículo 18 y que son el objeto de la presente adquisición, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, configurándose de esta manera el supuesto contenido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Derivado de las necesidades en materia de seguridad arriba señaladas, la Secretaría de Finanzas obtuvo de un análisis minucioso, que la tecnología ofrecida por el proveedor **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, empresa que cuenta con los derechos exclusivos de venta y comercialización en México de un papel de alta seguridad con alma de color (High Security Colour Center Paper), es la ideal para impedir la falsificación de las tarjetas de circulación que se pretenden adquirir.

- b) El proveedor adjudicado ofrece una verdadera solución integral cuando en materia de un papel de alta seguridad se trata, al integrar en el papel 5 elementos de validación de alta seguridad, como lo son la reacción de borrador mecánico, la ruptura manual, transparencia de color, reacción química permanente y la reacción química regresiva, características que en el mercado son ofertadas en forma separada para minimizar riesgos latentes en la falsificación de documentos, sin embargo, cuando se conjunta dicha tecnología en un solo documento que integra elementos de última generación desde su fabricación, se maximiza la seguridad de los documentos y se minimizan e incluso se logran neutralizar los riesgos de su falsificación.
- c) Es por lo anterior que la Secretaría de Finanzas del Estado propuso contratar a la empresa **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, toda vez que en México es el único proveedor que cuenta con la exclusividad para la venta y comercialización del papel de alta seguridad con centro de alma color, de acuerdo a oficio emitido por el C. Hazel Westwood, Director de Ventas de la empresa Tullis Russell Coaters Limited, con lo cual se garantiza que los bienes a adquirir sean auténticos y en su caso, se evita la intervención de intermediarios que pudiesen elevar costos por transacciones.
- d) Así mismo, es importante mencionar, que el proveedor adjudicado cuenta con diversas certificaciones como ISO 9001:2008 Certificado en Diseño y Manufactura de Formas Continuas Estándar y Especiales, correo directo, hologramas comerciales y de alta seguridad, etiquetas, boletos para sorteos instantáneos de lotería, documentos de seguridad, cheques, mensajería, certificados vehiculares, certificados de verificación, credenciales, autoemmitibles, minirollos y placas vehiculares; ISO/IEC 27001:2013 Actividades de negocio de formas inteligentes que se realizan con la comercialización, recepción, procesamiento, diseño manufactura, impresión, acabado y entrega de información de los clientes en formato electrónico y físico, de acuerdo con la declaración de aplicabilidad REV 03 abril 2012, con respecto a los procesos adicionales del negocio se consideran los requerimientos y necesidades en seguridad; e ISO 14298, Management of Security Printing Processes Governmental Level (Gerenciamiento en los procesos de Impresión de Seguridad a Nivel Gubernamental) No. 201512232 (Consultable en: www.securityprinters.org) realizado por INTERGRAF el cual tiene reconocimiento a nivel internacional, lo que la posiciona como una de las mejores compañías de impresión de seguridad en el País y que garantizan al Estado de Aguascalientes amplios controles de calidad y confiabilidad en los procesos de producción de los bienes a adquirir.

En ese contexto, toda vez que la citada empresa tiene el derecho exclusivo respecto a la tecnología que se incluirá en las tarjetas de circulación, es entonces que se configura el supuesto contenido en la fracción I del Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

| | | |
|--|--|--|
|  <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

Municipios, para adjudicar el contrato de manera directa al referido proveedor, por tener derechos exclusivos y de explotación de los elementos de alta seguridad que contendrían las referidas tarjetas.

- e) Por otra parte, no se debe perder de vista que con la contratación del proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., se evitan costos adicionales importantes para la Hacienda Pública y se garantizan las mejores condiciones de contratación para el Estado, lo cual se corrobora del análisis al estudio de mercado realizado por el ente requirente, y del contenido de las cotizaciones presentadas por los diversos proveedores Servimpresos del Centro, S.A. de C.V. y Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V., del cual se desprende lo siguiente:

| Propuesta | Proveedor | Costo Unitario | I.V.A. | Costo Total Unitario | Cantidad de unidades ofertadas | Costo Total de los Bienes |
|-----------|--|----------------|--------|----------------------|--------------------------------|---------------------------|
| A | Formas Inteligentes, S.A. de C.V. | \$30.00 | \$4.80 | \$34.80 | 340,000 | \$11'832,000.00 |
| B | Servimpresos del Centro, S.A. de C.V. | \$33.50 | \$5.36 | \$38.86 | 340,000 | \$13'212,400.00 |
| C | Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V. | \$35.00 | \$5.60 | \$40.60 | 340,000 | \$13'804,000.00 |

| | |
|--|----------------|
| Diferencia entre propuesta del proveedor A y B | \$1'380,400.00 |
| Diferencia entre propuesta del proveedor A y C | \$1'972,000.00 |

Nota: No obstante que los proveedores B y C no ofertan un papel de seguridad de acuerdo a las características requeridas por esta Secretaría de Finanzas, los precios son considerablemente más elevados por un monto mínimo de \$1'380,400.00 y un monto máximo de \$1'972,000.00.

Al contratar al proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., conforme al supuesto de la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se está evitando pagar costos adicionales cuantificados y justificados por su contratación, lo que representa un ahorro importante a cargo de la Hacienda Pública Estatal, pues bajo la circunstancia de que el proveedor oferte los bienes requeridos de acuerdo a las necesidades de seguridad y confiabilidad que se deben garantizarse en la emisión de tarjetas de circulación por parte de la Secretaría de Finanzas, trae como consecuencia que no se vea disminuido el patrimonio del Gobierno del Estado.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Finanzas considera que se actualiza la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que de la cotización presentada por la empresa Formas Inteligentes, S.A. de C.V., se desprende que ésta además de las tarjetas de circulación que se pretenden comprar, incluirá como plus y sin costo alguna para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, los bienes que se enlistan a continuación:

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

| | | |
|--|--|--|
|  AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

| CANTIDAD | U / M | DESCRIPCION |
|----------|-------|--|
| 20 | Pieza | <ul style="list-style-type: none"> - Computadora de Escritorio Marca Dell Modelo Optiplex 3050SFF. - Procesador CORE I5, 4GB en RAM, 500GB en Disco Duro. - Monitor DELL Modelo E1916HV. - Windows 10 Pro, Microsoft Office Profesional, Eset End Point. - Un año de Garantía, Teclado y Mouse. |
| 21 | Pieza | - Impresora Lasser Jet Enterprise Marca Hewlet Packard Modelo M604DN. |
| 8 | Pieza | - Switch Capa 2 SF110-24 Marca CISCO de 24 puertos |
| 1 | Pieza | - Escáner Marca Kodak Modelo I-2420. |
| 25 | Pieza | - NO BREAK Marca SOLA BASIC NBKS-1000. |
| 2 | Pieza | - Bobina de Cable Marca Panduit 100mts. |

Los cuales se pretenden utilizar para el montaje de módulos móviles de recaudación para el pago de control vehicular y demás funciones que por Ley tiene la Secretaría de Finanzas, dichos módulos pretenden instalarse en puntos estratégicos con gran afluencia de gente como en la plaza donde se ubica costco, centro comercial galerías, centro comercial velaría mall, y centro comercial espacio. Por lo que se estarían obteniendo para el Estado beneficios económicos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Dichos bienes se cuantifican de forma aproximada por un monto de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, beneficio que de igual manera genera un ahorro considerable para la Hacienda Pública, pues si dichos bienes no hubiesen sido ofertados por el proveedor a adjudicar, el Gobierno del Estado se vería en la necesidad de invertir recursos adicionales para la adquisición de los mismos, situación que generaría costos adicionales importantes, cuantificados y debidamente justificados para el Gobierno del Estado de Aguascalientes. Motivo por el cual se considera que se actualiza el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para adjudicar de manera directa la presente contratación.

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. David Quezada Mora** en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Reunión Extraordinaria número **REXA-05-17** de fecha 27 de octubre del 2017, resolvió adjudicar la adquisición de tarjetas de circulación vehicular al proveedor **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$11'832,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el

3
3
H

JL

Q4

| | | |
|--|--|--|
|  AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, mediante oficio número 002/2017 de fecha 1° de diciembre del 2016.

- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 26 de septiembre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **1039/2017**.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR01954, inscrito en fecha 19 de septiembre del 2001 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 31 de enero de 2017.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Bolivia número 2313, en el Fraccionamiento Desarrollo Las Torres 91, C.P. 64760, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con números telefónicos (81) 19325200 y (81) 83650389, y cuenta de correo electrónico lucia.rodriquez@formasinteligentes.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, y que acredita su existencia legal con la escritura pública número 34,525 del volumen CXX, de fecha 24 de mayo de 1993, otorgada ante la fe Pública del Lic. Jesús Montaño García, Notario Público número 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 21 de octubre de 1993.
- 2.4 Que su apoderado legal es el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 6,120, del folio número 30,615, del libro número 154, de fecha 29 de noviembre del año 2012 otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55 de los del Estado de Nuevo León, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que por esta dentro de su objeto social la fabricación e impresión de tarjetas de circulación, entre otros, cuenta con capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes cuyas características se describen en la cláusula segunda de este contrato.

| | | |
|--|--|--|
|  AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **FIN9305246C6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4010821-10-8** encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado.

El Proveedor: Formas Inteligentes, S.A. de C.V.

Los Bienes: Las tarjetas de circulación vehicular cuyas características se describen en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de tarjetas de circulación vehicular, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato; bienes que "**El Proveedor**" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita "**La Secretaría**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en el anexo del presente contrato:

| PART. | CANT | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|-------|---------|--------|--|-----------------|-----------------|
| 1 | 340,000 | PIEZA | TARJETA DE CIRCULACIÓN TARJETA DE CIRCULACIÓN FORMATO DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR AGUASCALIENTES 2018 LAS ESPECIFICACIONES DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN ESTÁN BASADAS EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRIPTAS POR LA SCT EN LA NOM-001-SCT-2-2016 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:  | \$30.00 | \$10'200,000.00 |



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>MEDIDA Y TIPO DE FORMATO: *215MM X 280MM EN HOJA SUELTA PARA IMPRESORA LÁSER</p> <p>MATERIAL: *PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE QUINTUPLE VALIDACIÓN REACTIVO A QUÍMICOS ADULTERADORES, CON CENTRO DE ALMA DE COLOR DE 135GRS./M2.</p> <p>IMPRESIÓN: *SELECCIÓN DE COLOR EN EL ANVERSO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y DOS TINTAS ESPECIALES CON PANTALLAS ESTOCÁSTICAS *SELECCIÓN DE COLOR EN EL REVERSO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y DOS TINTAS ESPECIALES CON PANTALLAS ESTOCÁSTICAS.</p> <p>FOLIOS: *CUATRO (4) FOLIOS DISTRIBUIDOS EN EL FORMATO, UNO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, OTRO EN LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO DEL HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE Y LOS OTROS DOS EN LOS TALONES CORRESPONDIENTES A LAS COPIAS DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN.</p> <p>SUAJES Y PERFORACIONES DE DESPRENDIMIENTO: *UNA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO DE 30MM X 20MM PARA LA PERSONALIZACIÓN DE DATOS VARIABLES DEL VEHÍCULO. *UN SUAJE DE DESPRENDIMIENTO PARA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE 86MM X 54MM *DOS PERFORACIONES HORIZONTALES PARA DESPRENDIMIENTO DE TALONES. *UNA PERFORACIÓN VERTICAL PARA DESPRENDIMIENTO DE TALONES</p> <p>ENMICADO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN: *MICA TIPO DUA-LAM HOLOGRÁFICA CON LA IMAGEN DE LA SCT MONTADA EN EL REVERSO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN EN LA POSICIÓN DEL SUAJE DE DESPRENDIMIENTO DE 86MM X 54MM.</p> <p>HOLOGRAMA ESTAMPADO: *HOLOGRAMA PERSONALIZADO CON LA IMAGEN DE LA SCT APLICADO BAJO LA TÉCNICA DE ESTAMPADO A CALOR EN EL FRENTE DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN CON UNA MEDIDA DE 9MM X 9MM</p> <p>CÓDIGO QR: *CÓDIGO QR BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD DE 15MM X 15MM, IMPRESO EN EL REVERSO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN.</p> <p>HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE: *HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE FABRICADO EN POLIÉSTER HOLOGRÁFICO METALIZADO COLOR PLATA, PERSONALIZADO CON LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE 45MM X 70MM. IMPRESO EN CUATRICROMÍA (CMYK). ESTE HOLOGRAMA DEBERÁ COLOCARSE EN LA PARTE POSTERIOR DEL FORMATO QUE CONTIENE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN SOBRE UNA IMPRESIÓN DE SILICÓN A REGISTRO PARA CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS AUTO-ADHERIBLES.</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD: PAPEL: EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD REACTIVO A QUÍMICOS ADULTERADORES DEBERÁ VALIDARSE DE CINCO MANERAS DISTINTAS. 1.- BORRADO MECÁNICO, EL CUAL SE REALIZA CON UN BORRADOR CONVENCIONAL QUE AL FROTAR SOBRE LA SUPERFICIE DEL PAPEL, ESTE DEBERÁ DENOTAR EL CENTRO DE ALMA DE COLOR SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL. 2.- RUPTURA MANUAL, LA CUAL SIMPLEMENTE SE VALIDA RASGANDO EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD EN CUALQUIER ÁREA DEL MISMO Y A SU VEZ SE MOSTRARÁ EL CENTRO DE ALMA DE COLOR DEL MISMO. ESTA VALIDACIÓN NO PUEDE SER SIMULADA PEGANDO DOS PAPELES QUE CONTENGAN IMPRESIÓN DE COLOR POR DENTRO. 3.- TRANSPARENCIA DE COLOR LA CUAL SE VALIDA POSESIONANDO CONTRA EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD UNA FUENTE DE LUZ LED EN CUALQUIER ÁREA DEL PAPEL, EL CUAL MOSTRARÁ SU CENTRO DE ALMA DE COLOR. 4.- REACCIÓN QUÍMICA, LA CUAL SE VALIDA FROTANDO CON UN PAÑO UN QUÍMICO ADULTERADOR SOBRE EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD EL CUAL MOSTRARÁ SU CENTRO DE ALMA DE COLOR DE MANERA PERMANENTE SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL NUEVAMENTE. 5.- REACCIÓN QUÍMICA REGRESIVA, LA CUAL SE VALIDA APLICANDO UN QUÍMICO ADULTERADOR CON UN ATOMIZADOR COMÚN, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR EL CENTRO DE ALMA DE COLOR DEL PAPEL DE ALTA</p> | |
|--|--|--|--|

3

3

X

Rey

Y

A

7



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS

**CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES**

CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>SEGURIDAD Y A LOS POCOS SEGUNDOS DE HABER SIDO APLICADO EL PAPEL DEBERÁ REGRESAR A SU ESTADO NATURAL.</p> <p>IMPRESIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN: *LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEBERÁ LLEVAR IMPRESO UN FONDO DE SEGURIDAD ELABORADO BAJO LA TÉCNICA DE VÉRTICE DE COLOR VERDADERO CON EFECTO ENcriptado TRI-Tonal, EL CUAL SE VALIDA POSICIONANDO SOBRE ESTE UN FILTRO DEcodIFICADOR ESPECIALIZADO QUE AL GIRARLO SOBRE SU PROPIO EJE EN UN ÁNGULO DE 30° APARECERÁN LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, DENOTANDO TRES COLORES DISTINTOS A LOS OBSERVADOS SIN EL FILTRO DEcodIFICADOR. *LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN DEBERÁN LLEVAR IMPRESOS MICRO TEXTOS POSITIVOS Y MICRO TEXTOS NEGATIVOS EN EL ANVERSO, LÍNEAS GUILLOCHE QUE EVITEN EL FÁCIL FOTOCOPIADO.</p> <p>FOLIO: *LA TARJETA DE CIRCULACIÓN ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON UN FOLIO INVISIBLE EN EL ANVERSO DE LA MISMA EL CUAL DEBE SER REACTIVO A LA LUZ UV.</p> <p>HOLÓGRAMA AUTO ADHERIBLE: *EL HOLÓGRAMA AUTO ADHERIBLE ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES NIVELES DE SEGURIDAD EN SU COMPOSICIÓN:</p> <p>PRIMER NIVEL: EFECTO DE REALZADO LATENTE, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MANERA 100% NÍTIDA Y REALZADA DE LOS DEMAS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL HOLÓGRAMA</p> <p>SEGUNDO NIVEL: EFECTO DE IMAGEN EMERGENTE LA CUAL SE VALIDA POSICIONANDO UNA FUENTE DE LUZ LED DE MANERA ANGULAR SOBRE CIERTAS ÁREAS ESTABLECIDAS DONDE SE ENCUENTRA DICHO EFECTO DE SEGURIDAD, EL CUAL DE MANERA INSTANTÁNEA MOSTRARÁ LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO GENERANDO UNA SENSACIÓN VISUAL DE ESTAR FLOTANDO DENTRO DEL ÁREA ILUMINADA Y A SU VEZ AL RETIRAR LA FUENTE DE LUZ LED ÉSTE (AS) DESAPARECERÁ (N) SIN PODER SER OBSERVADO A SIMPLE VISTA.</p> <p>TERCER NIVEL: EFECTO DE COLOR VERDADERO, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR EN DIFERENTES ÁNGULOS DE POSICIONAMIENTO VISUAL DEL HOLÓGRAMA, LOS COLORES REALES DE LAS IMÁGENES AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO.</p> <p>CÓDIGO QR BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD: *EL CÓDIGO QR DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL DEBERÁ EN SU LECTURA CONTENER COMO MÍNIMO: 1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES. 2.- RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE 3.- NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE ANTE SCT DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN 4.- TIPO DE DOCUMENTO 5.- LOTE DE FABRICACIÓN 6.- TIPO DE SERVICIO 7.- VIGENCIA 8.- AÑO DE FABRICACIÓN</p> <p>VIGENCIA DE COTIZACIÓN: 30 DÍAS HÁBILES GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERÍODO DE 36 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PEDIDO O FIRMA DEL CONTRATO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL PEDIDO O FIRMA DEL CONTRATO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.</p> | |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$11'832,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) | | SUBTOTAL \$10'200,000.00 I.V.A. \$1'632,000.00 TOTAL \$11'832,000.00 | |

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$10'200,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de

REVISADO

| | | |
|--|---|---|
|  <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> | <p>PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.</p> |
| | <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p> | <p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS</p> |
| | | <p>CONTRATO N°. 190/2017-DIRECTA-SEFI</p> |

\$1'632,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que arroja un total a pagar de \$11'832,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el 30 de noviembre de 2017, en las instalaciones de “La Secretaría” ubicada en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

“Los Bienes” objeto del presente contrato deberán entregarse conforme a las especificaciones señalas en la cláusula segunda y en el anexo del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Secretaría” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsables de la recepción de los bienes y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al C.P. **Humberto Rodríguez Castorena**, en su carácter de Director General Administrativo de “La Secretaría”, de manera conjunta con el C.P. **Hugo Rafael Martínez Amezquita**, en su carácter de Director General de Recaudación de “La Secretaría” o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de los bienes se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes”, el cual deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
|  <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de lo previsto por artículo 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” por el período de 36 meses, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en el plazo máximo de 10 días naturales, plazo que se computará a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “**El Proveedor**” firme el presente contrato.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.







| | | |
|--|--|--|
|  <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “**La Oficialía**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES Y SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones

| | | |
|--|--|---|
|  AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la elaboración y entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la elaboración y entrega y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la elaboración y entrega de los bienes objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Proveedor” destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

“El Proveedor” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de los bienes objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

3
3
X

Q

12

| | | |
|--|--|--|
|  <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” adquiridos de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para los bienes objeto de esta adquisición.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y

| | | |
|--|--|--|
|  <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de octubre del 2017.

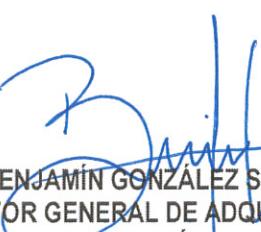
“LA OFICIALÍA”


 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

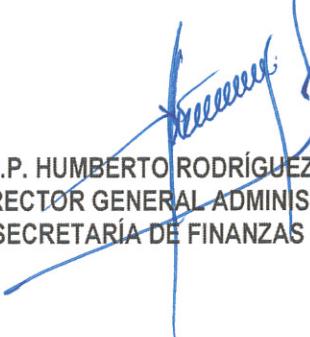
“EL PROVEEDOR”


 C. RAINIER EDUARDO JIMÉNEZ SEGURA
 APODERADO LEGAL DE FORMAS
 INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


 LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR


 C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMIEZQUITA
 DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA
 SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO


 C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

| | | |
|---|--|--|
|  AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas y de impresión solicitadas para las Tarjetas de Circulación deberán ser conforme a la NOM-001-SCT-2-2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de junio de 2016.

MEDIDA Y TIPO DE FORMATO:

*El formato medirá 215mm x 280mm en hoja suelta para impresora láser.

MATERIAL:

*Papel de alta seguridad de quíntuple validación reactivo a químico adulteradores, con centro de alma de color de 135 grs/m²

IMPRESIÓN:

*Selección de color en el anverso de las tarjetas de circulación y dos tintas especiales con pantallas estocásticas.

*Selección de color en el reverso de las tarjetas de circulación y dos tintas especiales con pantallas estocásticas.

FOLIOS:

*Cuatro (4) folios distribuidos en el formato, uno en la tarjeta de circulación, otro en la ventana de desprendimiento del holograma auto-adherible y los otros dos en los talones correspondientes a las copias de las tarjetas de circulación.

SUAJES Y PERFORACIONES DE DESPRENDIMIENTO:

*Una ventana de desprendimiento de 30mm x 20mm para la personalización de datos variables del vehículo.

*Un suaje de desprendimiento para la tarjeta de circulación de 86mm x 54mm.

*Dos perforaciones horizontales para desprendimiento de talones.

*Una perforación vertical para desprendimiento de talones.

ENMARCADO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN:

*Mica tipo dua-lam holográfica con la imagen de la SCT montada en el reverso de la tarjeta de circulación en la posición del suaje de desprendimiento de 86mm x 54mm.

HOLOGRAMA ESTAMPADO:

*Holograma personalizado con la imagen de la SCT aplicado bajo la técnica de estampado a calor en el frente de las tarjetas de circulación con una medida de 9mm x 9mm.

CÓDIGO QR

*Código QR bidimensional de seguridad de 15mm x 15mm impreso en el reverso de las tarjetas de circulación.

HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE

*Holograma auto-adherible fabricado en poliéster holográfico metalizado color plata, personalizado con las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de 45mm x 70mm, impreso en cuatricromía (CMYK). Éste holograma deberá colocarse en la parte posterior del formato que contiene la tarjeta de circulación sobre una impresión de silicona a registro para conservar sus características auto-adheribles.

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

PAPEL:

*El papel de alta seguridad reactivo a químicos adulteradores deberá validarse de cinco maneras distintas.

1.- Borrado mecánico, el cual se realiza con un borrador convencional que, al frotar sobre la superficie del papel, este deberá denotar el centro de alma de color sin regresar a su estado natural.

2.- Ruptura manual, la cual simplemente se valida rasgando el papel de alta seguridad en cualquier área del mismo y a su vez se mostrará el centro de alma de color del mismo. Esta validación no puede ser simulada pegando dos papeles que contengan impresión de color por dentro.

| | | |
|--|--|--|
|  <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

3.- Transparencia de color la cual se valida posicionando contra el papel de alta seguridad una fuente de luz LED en cualquier área del papel, el cual mostrará su centro de alma de color.

4.-Reacción química, la cual se valida frotando con un paño un químico adulterador sobre el papel de alta seguridad el cual mostrará su centro de alma de color de manera permanente sin regresar a su estado natural nuevamente.

5.- Reacción química regresiva, la cual se valida aplicando un químico adulterador con un atomizador común, el cual deberá mostrar el centro de alma de color del papel de alta seguridad y a los pocos segundos de hacer sido aplicado el papel deberá regresar a su estado natural.

Impresión de la Tarjeta de Circulación:

- La tarjeta de circulación deberá llevar impreso un fondo de seguridad elaborado bajo la técnica de vértice de color verdadero con efecto encriptado tri-tonal, el cual se valida posicionando sobre este un filtro decodificador especializado que al girarlo sobre su propio eje en un ángulo de 30° aparecerán las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado, detonando tres colores distintos a los observados sin el filtro decodificador.
- Las tarjetas de circulación deberán llevar impresos micro textos positivos y micro textos negativos en el anverso, líneas guilloche que eviten el fácil fotocopiado.

Folio:

- La tarjeta de circulación además deberá contar con un folio invisible en el anverso de la misma el cual debe ser reactivo a la luz UV.

Holograma Auto-Adherible:

- El holograma auto-adherible además deberá contar con los siguientes niveles de seguridad en su composición.

Primer Nivel:

Efecto de Realizado Latente, el cual deberá mostrar las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de manera 100% nítida y realzada de los demás elementos que conforman el holograma.

Segundo Nivel:

Efecto de Imagen Emergente la cual se valida posicionando una fuente de luz LED de manera angular sobre ciertas áreas establecidas donde se encuentra dicho efecto de seguridad, el cual de manera instantánea mostrará las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado, generando una sensación visual de estar flotando dentro del área iluminada y a su vez al retirar la fuente de luz LED este (as) desaparecerá (n) sin poder ser observado a simple vista.

Tercer Nivel:

Efecto de Color verdadero, el cual deberá mostrar en diferentes ángulos de posicionamiento visual del holograma, los colores reales de las imágenes autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Código QR Bidimensional de Seguridad:

El código QR de seguridad Bidimensional deberá en su lectura contener como mínimo:

- 1.- Nombre de la entidad federativa Aguascalientes.
- 2.- Razón social del fabricante.
- 3.- Número de Registro del fabricante ante la SCT de las Tarjetas de Circulación.
- 4.- Tipo de Documento
- 5.- Lote de Fabricación
- 6.- Tipo de Servicio
- 7.- Vigencia
- 8.- Año de Fabricación

| | | |
|--|--|---|
|  AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 190/2017-DIRECTA-SEFI |

DISEÑO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR

1

A

1

M



INSURGENTES

A F I A N Z A D O R A

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE
C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

6476-03448-6
wJBwd/i
1134324
\$1,183,200.00
\$1,183,200.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Octubre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: FORMAS INTELIGENTES, S.A DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,183,200.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE I.V.A., ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA GARANTIZAR POR FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 190/2017-DIRECTA-SEFI, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2017, RELATIVO A: SUMINISTRO DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR AGUASCALIENTES 2018, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$11,832,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE I.V.A. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MENCIONADOS. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 279, 280, 281, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APlicable A LA PÓLIZA DE FIANZA".


JAIME ALONSO TORRES LOPEZ

759
Firma: 0QEPENAT01unqowVfIUVXSEOCNG0SWB2aUmbobhVrrW3B9CCHKRhc2-CJA01AZLxxgBSBn8pANWewchMd8wQHgB92UbkijJHTUwiCc7sfPBDJ3FnUB272jwGRBUMpE0C1UBw3d13bBB+M9Pec1H6HDgjQwd18wsS4kDq4=

Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban
Número de Serie Certificado: 000001000099000008052, Serie: LOPEZ, Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I14Z FXPJ 17

E/R XXVIII-XI-MMXVII V.1

Página 1/2

0655124



INSURGENTES
AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE
C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

6476-03448-6
wJBwd/i
1134324
\$1,183,200.00
\$1,183,200.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Octubre de 2017

Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FORMAS INTELIGENTES, S.A DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JAIME ALONSO TORRES LOPEZ

Firma: QDEPAZAt01uug0yVFF1VXSECNG0swB2aUmhbgVrrzW3B9CCHKRhc2cUA01AZxx9BSN0BPNWeChMd6wQRHqB92UBkjJcHt0WniCo7sFTBD025FnUB27xjwGBUMp5QC1UBw3d13bBB+M9Pecfh6HD9QmD18wSaKRDq4i=
Digital Firmante: JAIME ALONSO TORRES LOPEZ, Serie Certificado: 000001000099000008052, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I14Z FXPJ 17

E/R XXVIII-XI-MMXVII V.1

Página 2/2

0655125